



**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°050-2020-GM-MPC**

Cañete, 11 de febrero de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Expediente N°006595-2019, de fecha 18 de Julio de 2019, presentado por la Abog. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Perez, identificada con DNI N°21862641, ex funcionaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, mediante el cual solicita al Titular de la entidad, el pago por liquidación de beneficios sociales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo a Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajo sin hacer diferencias en el régimen o nivel del mismo al descanso semanal y anual remunerados; añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenios;

Que, mediante Decreto Legislativo N°276° se aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en cuyo Artículo 54° sobre los beneficios de los funcionarios y servidores públicos en el inciso c) modificado por el Artículo. 1° de la Ley N°25224 estipula: Compensación por Tiempo de Servicios: Se Otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, de acuerdo a la referida disposición, para el cálculo de CTS debe utilizarse como base de referida la remuneración principal; es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración, mientras que en los casos de tiempo de servicios mayores a 20 años se realiza en función a una Remuneración Principal por cada año de servicios o fracción superior a seis (06) meses;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa reseñando en sus artículos:

**Art. 102°.-** Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El siglo Laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

**Art. 104°.-** El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias, como Reconocimiento de pago por compensación vacacional;

...///



## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 050-2020-GM-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2015-AL-MPC de fecha 06 de enero de 2015, se designa al señora Mirtha De Los Ángeles Sotelo Perez en el cargo de confianza de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y a través de la Resolución de Alcaldía N°004-2019-AL-MPC de fecha 02 de enero de 2019, se da por concluida su designación al cargo de confianza de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Expediente N°006595-2019, de fecha 18 de Julio de 2019, por la Abog. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Perez, identificada con DNI N°21862641, ex funcionaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, en amparo al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, solicita el pago por liquidación de beneficios sociales;

Que, con Informe N°191-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la MPC, el proyecto de liquidación de beneficios sociales para su respectiva validación que le corresponde por Ley a la ex funcionaria Abog. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Perez;

Que, mediante Memorandum N°009-2020-SGCC/GAF-MPC, de fecha 22 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, valida el monto por concepto de liquidación por beneficios sociales, por la suma de S/. 3,324.87 (Tres mil trescientos veinticuatro con 87/100 soles), y teniéndose como aportación a ESSALUD, la cantidad de S/. 292.80 (Doscientos noventa y dos con 80/100 soles), equivalente al 9%, haciendo un monto total de S/. 3,617.67 (Tres mil seiscientos diecisiete con 67/100 soles), a favor de la ex funcionaria Abog. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Perez, teniendo un record laboral de 03 años, 11 meses y 22 días;

Que, mediante Memorandum N°0111-2020-GPPTI-MPC, de fecha 27 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, emitiéndose la disponibilidad presupuestal total ascendente a S/. 3,617.67.67 (Tres mil seiscientos diecisiete con 67/100 soles), monto que incluyo los Beneficios Sociales, y la Aportación a ESSALUD;

Que, con Informe Legal N°91-2020-GAJ-MPC, de fecha 29 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que es viable aprobar la liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex funcionaria Abog. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Perez, quien laboro como Gerente de Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, estando a lo expuesto a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Gerencial N°088-2019-AL-MPC y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Liquidación de Beneficios Sociales (CTS, Vacaciones Truncas), a favor de la Abog. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Perez, por la suma de S/. 3,617.67 (Tres mil seiscientos diecisiete con 67/100 soles), monto que incluye la aportación de ESSALUD, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, disponga a quien corresponda elaborar la Planilla de Liquidación, con las deducciones de ley y proceder al trámite de pago respectivo.

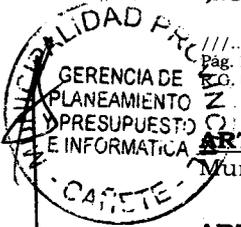
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el artículo 20° del T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

...///



**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete



Pag. N° 03  
R.G. N° 050-2020-GM-MPC

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Christopher Mario Cruz Pérez  
GERENTE MUNICIPAL

